



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00320  
RADICADO N° 2018-00080-00

En la demanda ejecutiva promovida por PROTECCIÓN S.A en contra de FUNDICIONES Y METALMECÁNICAS DE COLOMBIA S.A. -FYMECOL S.A-, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

### CONSIDERACIONES

En vista que no se logró la notificación personal de la parte ejecutada que fue ordenada desde auto del 23 de marzo de 2018 a través del cual se libró mandamiento ejecutivo en favor de la sociedad ejecutante, se procedió con su emplazamiento y se designó curador Ad litem para su representación, cuya notificación se encontraba pendiente. No obstante, el día 19 de agosto de 2020, se arribó al canal digital del despacho un poder suscrito por el representante legal de la sociedad ejecutada, calidad verificada en el Certificado de Existencia y representación Legal que reposa en el expediente, a fin de que su apoderado se notifique de la demanda.

De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, FUNDICIONES Y METALMECÁNICAS DE COLOMBIA S.A. -FYMECOL S.A-, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ejecutiva desde la notificación de este auto por estados, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo.

La ejecutada contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, lo que habrá de realizar al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada al abogado GABRIEL ANGEL COLORADO BURITICÁ identificado con la C.C 71.609 842 y T.P 94.476 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

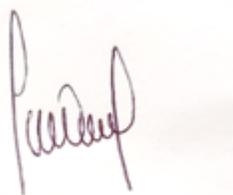
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada FUNDICIONES Y METALMECÁNICAS DE COLOMBIA S.A. -FYMECOL S.A-, a partir de la notificación por estados de este auto, contando con le término de cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones.

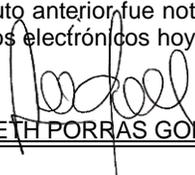
SEGUNDO: Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada al abogado GABRIEL ANGEL COLORADO BURITICÁ identificado con la C.C 71.609 842 y T.P 94.476 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093 en los estados electrónicos hoy 02 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario:   
JULIETH PORRAS GONZALEZ